



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud del Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/04/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0527/2026 II P.O.
UNÁNIME**

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 de noviembre del año 2025, el Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de decreto a efecto de adicionar la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Chihuahua, en materia de promoción y difusión artesanal en el sector turismo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 06 de noviembre del año 2025, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Turismo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/04/2026

III.- La Iniciativa **1200** se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"Las artesanías de Chihuahua son más que objetos; son el alma de nuestra tierra convertida en materia. Son la memoria de la cultura Paquimé moldeada en la cerámica de Mata Ortiz, la cosmovisión del pueblo Ralámuli tejida en cestas y textiles, y la historia de nuestras comunidades narrada a través de las manos de sus creadores. Proteger, fomentar y promover esta riqueza no es solo un acto de preservación cultural, sino una decisión estratégica indispensable para el desarrollo económico y social de nuestro estado.

La relevancia del sector artesanal está respaldada por datos contundentes. A nivel nacional, la cultura es un motor económico formidable, generando 736,725 millones de pesos en 2021. Dentro de este universo, las artesanías brillaron con luz propia, aportando 153,437 millones de pesos, lo que equivale al 0.6% del Producto Interno Bruto (PIB) Nacional y un impresionante 20.8% del PIB cultural total. En términos de capital humano, el impacto es aún más significativo. La producción artesanal generó 479,655 puestos de trabajo remunerados en 2021, representando el 37.7% de todo el empleo del sector cultural. Sin embargo, esta fuerza laboral es vulnerable. La pandemia de COVID-19 evidenció la fragilidad de sus canales de venta, provocando una caída del PIB artesanal del 15.3% en 2020. En Chihuahua, a pesar de nuestro vasto patrimonio, contamos apenas con entre el 0.3% y el 3.5% de los 21,115 establecimientos dedicados a la venta de artesanías en México,



COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/04/2026

según cifras de 2018. Estos datos no reflejan una falta de talento, sino una clara área de oportunidad en la comercialización y vinculación estratégica.

Frente a esta vulnerabilidad, emerge una oportunidad única: la sinergia con nuestro sector turístico. Chihuahua ha demostrado ser un destino de primer nivel, atrayendo a 6.1 millones de visitantes de enero a septiembre de 2025, generando una derrama económica de 12,915 millones de pesos.

Estos turistas no solo buscan paisajes espectaculares; buscan experiencias auténticas, conexiones genuinas con nuestra identidad. Aquí es donde la artesanía se convierte en el puente perfecto. Las artesanías enriquecen la oferta turística de una manera insustituible, actuando como embajadores silenciosos de nuestra cultura. Ofrecer al visitante la oportunidad de adquirir una pieza única transforma una simple visita en una experiencia memorable y profunda, elevando la calidad del destino.

A su vez, el turismo es una ventana al mundo para nuestros artesanos. Para muchas comunidades, especialmente las de pueblos originarios, es la principal fuente de ingresos para miles de familias, permitiéndoles acceder a mercados más amplios y obtener un precio justo por su trabajo. Fomentar esta sinergia crea un círculo virtuoso: un turismo enriquecido con cultura auténtica atrae a más visitantes de calidad, quienes generan una mayor demanda de artesanías, fortaleciendo la economía de las comunidades y asegurando la preservación de las tradiciones que hacen de Chihuahua un destino único.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/04/2026

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (FODARCH) ya trabaja en la promoción de nuestros productos, y la ley actual faculta al Poder Ejecutivo a coordinarse con diversas secretarías. Sin embargo, para que este círculo virtuoso no sea una simple casualidad sino una política de estado, la colaboración con el sector turístico debe ser una política obligatoria y explícita. Dejar esta alianza estratégica a la discrecionalidad es desperdiciar el potencial de los millones de visitantes que llegan a nuestro estado.

Por todo lo anterior, esta iniciativa busca adicionar un mandato claro y directo en la ley: que la promoción turística del estado se convierta, por definición, en un canal estratégico para la comercialización, difusión y salvaguarda del patrimonio artesanal chihuahuense.

Esta propuesta es, en esencia, una medida estratégica. No busca crear nueva burocracia, sino que optimiza de manera brillante los recursos y plataformas ya existentes, generando valor mutuo para dos de los sectores más importantes de Chihuahua: el turístico y el artesanal, fortalece un eslabón clave de la cadena de valor artesanal —la comercialización—, al mismo tiempo que potencia y distingue nuestra oferta turística en el ámbito internacional."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Turismo, formulamos las siguientes:

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/04/2026

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente Iniciativa, se pretende adicionar la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Chihuahua en materia de promoción y difusión artesanal en el sector turismo.

III.- Como antecedente al estudio de la propuesta de mérito, es necesario atender al contenido del orden jurídico internacional aplicable en materia de promoción y difusión artesanal. En este sentido, destaca la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual reconoce la importancia de preservar, promover y transmitir las expresiones culturales tradicionales, incluidas las artesanías, como parte fundamental de la identidad de las comunidades.

Asimismo, los lineamientos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) establecen mecanismos para la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales, con lo que se fomenta el reconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades artesanas, evitando la apropiación indebida de sus diseños y técnicas.

De igual manera, las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI) promueven el fortalecimiento de las



COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/04/2026

cadena de valor artesanales, con el impulso de la competitividad, la innovación y el acceso a mercados nacionales e internacionales bajo principios de sostenibilidad.

Por su parte, los principios de comercio justo a nivel internacional fomentan condiciones equitativas para los productores artesanales, con miras a garantizar una remuneración justa, condiciones laborales dignas y el respeto a las tradiciones culturales en los procesos de producción y comercialización.

En ese mismo sentido, los acuerdos bilaterales y multilaterales en materia cultural facilitan la cooperación internacional para la promoción y difusión de la artesanía, mediante intercambios culturales, ferias internacionales, así como el reconocimiento de denominaciones de origen y sellos de autenticidad.

Adicionalmente, instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, como los relacionados con los derechos de los pueblos indígenas, reconocen el derecho de las comunidades a preservar, desarrollar y difundir su patrimonio cultural, entre ellas sus expresiones artesanales.

En conjunto, estos instrumentos y principios conforman un marco jurídico internacional que busca garantizar que la promoción y difusión artesanal se realice de manera ética, sostenible y respetuosa de los derechos culturales y económicos de las comunidades creadoras, contribuyendo así a la preservación del patrimonio cultural y al desarrollo local.



COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/04/2026

IV.- El Iniciador propone adicionar una fracción V, al artículo 22 de la Ley de Fomento de las Actividades Artesanales del Estado de Chihuahua, a efecto de que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deba coordinarse con las instancias estatales y municipales de turismo a fin de asegurar que en todos los eventos y programas de promoción turística del Estado, se incluyan y difundan las tradiciones y manifestaciones artesanales de las comunidades y facilitar espacios estratégicos para la exhibición y comercialización de los productos artesanales locales.

V.- Asimismo, en el ámbito de la promoción y difusión artesanal, se reconoce que las políticas públicas deben orientarse a fortalecer la visibilidad, preservación y comercialización de las expresiones culturales tradicionales, considerando tanto las necesidades de las comunidades artesanas como el desarrollo económico y turístico de las regiones. En este sentido, la promoción artesanal puede entenderse como un conjunto de acciones coordinadas que buscan impulsar el valor cultural, social y económico de las artesanías, garantizando su permanencia para las generaciones presentes y futuras.

En otras palabras, este enfoque procura equilibrar la difusión cultural con el desarrollo económico, asegurando que las comunidades locales sean las principales beneficiarias, al tiempo que se protege la autenticidad de sus



COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/04/2026

tradiciones. Se trata de un modelo que promueve la responsabilidad cultural, social y económica en todas las estrategias de promoción.

Se considera necesario impulsar acciones institucionales que fortalezcan la difusión de la artesanía dentro de los programas turísticos, ya que ello permite visibilizar el patrimonio cultural, generar oportunidades de desarrollo local y fomentar el consumo de productos elaborados por manos artesanas.

Al promover la inclusión de la artesanía en la oferta turística, se contribuye a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de estas expresiones, así como a reconocer su impacto en los ámbitos cultural, social y económico.

En este contexto, pueden identificarse tres dimensiones fundamentales que orientan la promoción y difusión artesanal:

Dimensión cultural: La incorporación de las artesanías en los programas turísticos permite preservar y difundir las tradiciones, técnicas y conocimientos ancestrales de las comunidades, evitando su pérdida y fortaleciendo la identidad cultural.

Dimensión social: La difusión artesanal fomenta la participación de las comunidades, fortalece el tejido social y promueve el reconocimiento del trabajo artesanal y propicia un intercambio cultural enriquecedor entre visitantes y población local.



COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/04/2026

Dimensión económica: La promoción de las artesanías facilita su comercialización, impulsa la generación de ingresos y empleo, además de contribuir al desarrollo económico local de manera equitativa.

Implementar estrategias que integren estas dimensiones resulta esencial para fortalecer el sector artesanal y hacerlo más competitivo. Esto implica que las políticas públicas se diseñen de manera articulada, promoviendo espacios adecuados para la exhibición y venta de productos, así como la inclusión de las artesanías en eventos y programas turísticos.

En este sentido, el iniciador propone adicionar una fracción V, al artículo 22 de la Ley de Fomento de las Actividades Artesanales del Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer la obligación del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de coordinarse con las instancias estatales y municipales de turismo, a fin de garantizar que en todos los eventos y programas de promoción turística del Estado se incluyan y difundan las tradiciones y manifestaciones artesanales de las comunidades.

Asimismo, se plantea facilitar espacios estratégicos para la exhibición y comercialización de los productos artesanales locales, lo cual permitirá fortalecer su posicionamiento, ampliar sus mercados y asegurar que los beneficios económicos lleguen directamente a las personas artesanas.

Por lo tanto, la promoción y difusión artesanal debe:

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/04/2026

- Garantizar la inclusión de las artesanías en los programas y eventos turísticos del Estado, como un elemento esencial del patrimonio cultural.
- Respetar y preservar la autenticidad de las tradiciones y manifestaciones artesanales de las comunidades.
- Generar condiciones que favorezcan la comercialización justa y directa de los productos artesanales.
- Impulsar la coordinación institucional entre autoridades estatales y municipales para fortalecer las estrategias de promoción.
- Contribuir al desarrollo económico local, asegurando que los beneficios se distribuyan de manera equitativa entre las comunidades artesanas.

En consecuencia, esta propuesta contribuye a consolidar un modelo de desarrollo cultural y económico que reconoce a la artesanía como un elemento fundamental de identidad, al tiempo que la posiciona como un eje estratégico dentro de la promoción turística del Estado de Chihuahua.

VI.- Cabe señalar que, en fechas 16, 20, 26 y 27 de febrero, así como 06 y 07 de marzo de 2026, se realizaron diversos foros de consulta en materia de turismo, en los cuales el tema que nos ocupa fue expuesto, analizado y discutido de manera detallada, de lo que derivaron las siguientes conclusiones:

El fortalecimiento de los sectores artesanal y turístico en el Estado de Chihuahua demanda la implementación de una estrategia integral que



COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/04/2026

permita articular acciones en ámbitos como la producción, promoción, capacitación, infraestructura y regulación.

En este sentido, se identificó que la creación de una marca distintiva, la profesionalización de las y los productores, el mejoramiento de los espacios destinados a la comercialización, así como una adecuada coordinación institucional, constituyen factores determinantes para alcanzar un desarrollo sostenible.

De igual forma, se destacó la importancia de reconocer el valor cultural de la artesanía y de impulsar su preservación como parte esencial del patrimonio estatal. En consecuencia, únicamente mediante la colaboración entre el gobierno, el sector privado y la sociedad será posible consolidar un modelo turístico competitivo, inclusivo y respetuoso de las tradiciones.

VII.- Por otra parte, al tratarse de una reforma a la Ley de Fomento de las Actividades Artesanales del Estado de Chihuahua, se considera pertinente ajustar el contenido de la fracción IV del artículo 5 del citado ordenamiento. Ello obedece a que el glosario vigente refiere a la "Secretaría" como la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua, cuando su denominación actual es Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de Chihuahua.

Esta modificación no implica un cambio de fondo en la Ley, sino una actualización de carácter administrativo y técnico. Su finalidad es armonizar



el texto legal con la estructura actual de la administración pública estatal, evitando confusiones o interpretaciones erróneas. Al corregir el nombre de la dependencia, se garantiza mayor claridad jurídica y se asegura que las atribuciones señaladas en la Ley correspondan a la institución que actualmente ejerce dichas funciones.

VIII.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno sobre la Iniciativa en estudio, para efectos del presente Dictamen.

Finalmente, quienes formamos parte de la Comisión de Turismo, consideramos que es fundamental fortalecer el marco normativo en materia de actividades artesanales, a fin de consolidar su vinculación con el sector turístico, promover su preservación como parte del patrimonio cultural del Estado y potenciar su desarrollo económico de manera sostenible. Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 5, fracción IV; 22, fracción III; y se **ADICIONAN** al artículo 22, las fracciones V, VI, VII y VIII, de la Ley de



Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente manera:

Artículo 5. ...

I. a III. ...

IV. Secretaría: La Secretaría de **Innovación y Desarrollo Económico** del Estado de Chihuahua.

V. ...

Artículo 22. ...

I. y II. ...

III. Promover programas específicos para garantizar la infraestructura y equipamiento para cumplir con su responsabilidad de fomentar las actividades artesanales.

IV. ...

V. **Coordinarse con las instancias estatales y municipales, en materia de turismo, para garantizar que en todos los eventos y programas de promoción turística se integren y difundan las tradiciones y manifestaciones artesanales de las comunidades.**



- VI. Impulsar de manera articulada acciones en producción, promoción, capacitación, infraestructura y regulación, así como la profesionalización de las y los productores, la consolidación de una identidad distintiva y el mejoramiento de los espacios de comercialización.
- VII. Propiciar la habilitación de espacios estratégicos para la exhibición y venta de productos artesanales locales, reconociendo su valor cultural, y fomentar su preservación como parte del patrimonio estatal.
- VIII. Consolidar, mediante la coordinación entre gobierno, sector privado y sociedad, un modelo turístico competitivo, incluyente y respetuoso de las tradiciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud del Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/04/2026

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE TURISMO, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADO JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA			
	DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES VOCAL			
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS VOCAL			
	DIPUTADO ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL			
	DIPUTADA ALMA YESENIA PORTILLO LERMA VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Turismo, que recae en la iniciativa identificada con el número 1200.